



Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos
 Subsecretaría de Servicios Públicos
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
PROVINCIA DEL NEUQUEN

NEUQUÉN, / / .

PERMISO DE TRANSITO N°

ESTE PERMISO SERÁ VALIDO SOLO CON EL ANEXO ADJUNTO

El que suscribe.....
 Con domicilio en.....Calle.....
 Solicita autorización de tránsito para circular desde
 Hasta.....con el siguiente Itinerario: Rutas.....
Transportando
 cuyas medidas son: alto:.....mts. ancho:.....mts. largo:.....mts. y un peso:.....tn.

La carga será transportada sobre un: (x).....
 Cuyas características son las siguientes: Tara:.....tn. Ancho:.....mts., N° de ejes simples:.....
 N° de ejes simples: N° de ejes tandem:..... Ubicación de los tandems:.....
 Distancia entre ejes extremos:.....mts., Long. Total del vehículo:mts
 N° de Chapa Patente..... y

MEDIDAS Y PESOS TOTALES ESTANDO EL VEHICULO CARGADO

EXCESOS

Alto:mts. totalmts.
 Largo:mts. totalmts.
 Ancho:mts. totalmts.
 Peso:Tn. total

La carga sobresale lado derecho mts., lado izquierdo mts., y la parte superior..... mts.
 Póliza de Seguros N°..... Aseguradora:
 Tasa de Fiscalización del Transporte N°.....

.....
 Firma y Sello del Solicitante

(x) Indicar: camión simple, camión con acoplado ó semiremolque

VER INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS AL DORSO

Esta solicitud deberá presentarse en original y una copia, en la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén Jujuy N° 215 (Neuquén capital)

Válido desde el

Hasta

.....
 Firma y Sello de la Autoridad Competente

Normas para la circulación de Cargas Excepcionales sobre Vehículos Convencionales y Otorgamiento de Permisos de Tránsito según corresponda.

El transporte de cargas generales (convencionales) sobre vehículos standard o de línea (camiones, camiones con acoplado, semirremolques y semirremolques con acoplado se ajustarán en un todo de acuerdo con las estipulaciones contenidas por los artículos 6° a 9° del Reglamento General de Tránsito para calles y camiones de la República Argentina – Ley 1393 -.

En este tipo de vehículos y siempre que se trate de cargas indivisibles que no supongan para su PESO transgresiones a los límites de cargas establecidas en los artículos citados, podrán librarse Permiso de Tránsito en los casos que:

A) La carga no sobresalga de ambos laterales más de un 30% en total de la superficie destinada a la carga del vehículo que se utilice.

B) Para salientes delanteras hasta la proyección vertical del respectivo paragolpe, en tanto que la altura, según la disposición de la carga, no podrá ser menor a 3,50mts., ni mayor de 4,10mts. Para salientes traseras hasta un máximo de 2mts.

C) La altura máxima medida desde el nivel de la calzada hasta el coronamiento de la carga no supere los 4,40mts., y siempre y cuando en el itinerario a utilizarse no existan puentes y/o estructuras con arriestramiento superior.

En este caso no se librarán permisos amparando el transporte de cargas que superen la altura de 4,10mts., reglamentados.

Los vehículos con carga excedida en ancho, alto y/o largo según los puntos A), B) y C) deberán señalizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° inciso d), del antes citado Reglamento.

Estos permisos serán otorgados siempre y cuando se utilice el vehículo de mayor dimensión, establecido en el artículo 6° del Reglamento General de Tránsito, Ley 1393.

Condiciones Especiales

Balizamiento total del vehículo y su carga según las normas vigentes.

Si en el itinerario indicado hubiese puentes cuyos gálibos sean inferiores a los correspondientes del vehículo transportador y su carga, la recurrente tomará los recaudos del caso para solucionar este inconveniente.

Forma de Circulación: Por el extremo derecho del carril correspondiente con prohibición absoluta de sobrepaso, salvo obstrucciones permanentes, obras, accidentes, etc..

Velocidad de Marcha: No superior a los 55km/hs.

Tiempo de circulación: Únicamente en horas de luz solar.

Responsabilidad: La beneficiaria del presente permiso asume la total responsabilidad de los perjuicios que pudiera ocasionar el transporte que se autoriza, a esta DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD y/o terceros.

Observación importante: El vehículo y su carga podrá ser fiscalizada por personal de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD entre origen y destino, haciéndose constar que la falta de concordancia con las condiciones aquí establecidas dará lugar a la interrupción del viaje, hasta tanto la autoridad concedente disponga el procedimiento adecuado a la emergencia.

Este permiso es de exclusiva validez para rutas de jurisdicciones que se indiquen en el itinerario, obligan a la recurrente a gestionar similar autorización ante los entes que correspondan.